



Reglamento Interno Laboratorio de Espectroscopía Óptica



I. Objetivo

Dar a conocer los lineamientos aplicables en este Laboratorio en sus áreas de investigación y de servicios.

II. Alcance

Aplica a los académicos y estudiantes del CFATA que hagan uso de las instalaciones del Laboratorio, así como a usuarios externos que soliciten servicios.

III. Lineamientos

1. Son usuarios externos toda persona, Institución o empresa fuera del CFATA.
2. Son usuarios internos todos los académicos y estudiantes adscritos al CFATA.
3. Este reglamento estará disponible y a la vista de los usuarios del Laboratorio.
4. El Laboratorio de Espectroscopía Óptica forma parte del Laboratorio Nacional de Caracterización de Materiales, por lo que deberá cumplir con el Reglamento General de Laboratorios del CFATA y con el Reglamento del LaNCaM.
5. El Laboratorio está certificado en ISO 9001 y sus actividades se rigen por el Manual de Calidad del Sistema de Gestión de Calidad del CFATA.
6. Las acciones a tomar en caso de emergencia, estarán descritas en lugares visibles.
7. El Laboratorio deberá cumplir con el Reglamento de Seguridad e Higiene emitido por la Comisión Mixta Auxiliar de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Personal Académico.
8. La persona responsable del laboratorio es nombrada por la persona titular de la dirección y sus funciones están descritas en el Manual de Calidad.
9. La persona responsable de equipo es nombrada por la persona titular de la dirección, a sugerencia del responsable de laboratorio y de común acuerdo con el responsable técnico; sus funciones están descritas en el Manual de Calidad.
10. Al menos alguno de los responsables deberá estar presente cuando se requiera el uso de los equipos de infrarrojo o Raman.
11. El área de trabajo deberá permanecer limpia y libre de objetos para facilitar la circulación dentro del laboratorio.
12. Está prohibido comer, beber y fumar dentro del laboratorio.
13. El material y equipo que se encuentra dentro del laboratorio es para uso exclusivo del mismo y sólo podrá ser utilizado por los responsables mencionados en este reglamento y/o por la persona que éstos designen, ya sea un investigador, técnico académico o estudiante, previa comprobación de competencia.



IV. Políticas del servicio

1. El personal del CFATA que requiera de análisis de espectroscopias infrarroja o Raman deberá llenar la solicitud correspondiente obtenida de la página web del Centro y comunicarse con la persona responsable del laboratorio para determinar la viabilidad del análisis, la asignación del número de folio de la solicitud y el costo del análisis.
2. Las muestras se entregarán al responsable del laboratorio o equipo, debidamente preparadas para la realización de los análisis.
3. El usuario deberá proporcionar información importante de sus muestras tal como la posible toxicidad o manejo especial de las mismas, si lo requieren. Para el caso de la técnica de ATR para espectroscopia infrarroja, el usuario indicará los solventes adecuados para eliminar residuos de sus muestras en el cristal de diamante del ATR.
4. Es política del CFATA mantener la confidencialidad de los resultados de los servicios analíticos, por lo que éstos son propiedad del usuario a menos que exista un acuerdo por escrito entre éste y el responsable del laboratorio o de equipo.
5. El CFATA se deslinda de toda responsabilidad sobre el uso que el usuario dé a los resultados de los servicios analíticos una vez entregados.
6. Los servicios que realizan los responsables del laboratorio o de equipo como parte de un proyecto de investigación personal, no tendrán costo, pero sí deberán registrarse en bitácoras con el fin de que sean considerados en los indicadores.
7. Los servicios que se lleven a cabo para un proyecto financiado tendrán un costo de acuerdo con las tarifas vigentes.
8. Los estudiantes adscritos al CFATA que soliciten servicios analíticos, deberán estar debidamente registrados, así como presentar la autorización de su asesor y del jefe del departamento correspondiente en la solicitud de servicio.
9. Los usuarios que deseen estar presentes en el momento del análisis de sus muestras, deberán solicitarlo previamente al responsable de laboratorio.
10. Los servicios que se lleven a cabo para un proyecto financiado tendrán un costo de acuerdo con las tarifas vigentes.
11. Podrán realizarse visitas guiadas al laboratorio, mismas que serán coordinadas por el responsable de las visitas del CFATA junto con el responsable del laboratorio.
12. Los resultados de los análisis se enviarán por correo electrónico al solicitante, o al estudiante y su asesor, si así lo solicitan. El solicitante o asesor en su caso podrán recoger las muestras y evaluar el servicio de acuerdo con el formato de la solicitud, en la semana posterior al envío de los resultados. En caso de que haya transcurrido una semana de realizado el análisis y el usuario no haya firmado de recibido o no



Reglamento Interno Laboratorio de Espectroscopía Óptica



haya evaluado el servicio se considerará que está conforme con los resultados entregados y que evalúa el servicio con la mayor calificación.

13. Los usuarios internos deberán recoger sus muestras al término del servicio; el próximo servicio estará condicionado a que las recojan. Los usuarios externos deberán indicar la manera de cómo se les devuelven o bien cómo se desechan. El tiempo máximo que podrán permanecer las muestras en el laboratorio será de una semana después de su análisis.

Campus UNAM Juriquilla, Qro. 16 de mayo de 2022.

Dra. María Antonieta Mondragón Sosa
Responsable de Laboratorio

Revisado por:

Dr. Rodrigo A. Esparza Muñoz
Responsable Técnico

Aprobado por:

Dr. José Luis Aragón Vera
Director